



Cusco

299

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 13 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

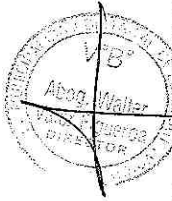


La Opinión Legal N° 607-2015-DAJ-MDE/LC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1823-2015-FVA-UL -MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huamán Quispe, Informe N° 84-2015-PDC-PROCOMPITE-GDE/MDE/LC del Responsable de Procesos de la Unidad de Recursos Humanos CPC. Fredy Valenzuela Ayala, Informe N° 1826-2015-RGEF-GDE-MDE/LC del Gerente de Desarrollo Económico Ing. Rómulo Eche garay Farfán, Informe N° 256-2015-PC-UOPI-GDE/MDE/JZCC del Residente de Proyectos Ing. Javier Zaira Ccalla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 011-2015-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de insecticidas y fungicidas, para el Proyecto: **"Mejoramiento y Desarrollo de Capacidades Competitivas para el Incremento de la Productividad de Plantaciones Citricolas Agroforestales y del Sistema Organizacional en la Zonal de Ivochote, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco"**;



Que, mediante Informe N° 256-2015-PC-UOPI-GDE/MDE/JZCC el Residente de Proyecto: "Mejoramiento y Desarrollo de Capacidades Competitivas para el Incremento de la Productividad de Plantaciones Citricolas Agroforestales y del Sistema Organizacional en la Zonal de Ivochote, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco" Ing. Javier Zaira Ccalla, solicita la anulación del proceso de selección AMC N° 011-2015-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de insecticidas y fungicidas, para el Proyecto: "Mejoramiento y Desarrollo de Capacidades Competitivas para el Incremento de la Productividad de Plantaciones Citricolas Agroforestales y del Sistema Organizacional en la Zonal de Ivochote, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", en razón a que el requerimiento N° 317 fue presentado el 19 de febrero del año en curso, el mismo que sirve para efectuar el control fitosanitario de las plantaciones citricolas en la etapa de sembrío, y cuyo requerimiento hasta la fecha no fue atendido, encontrándose el proyecto en la etapa de enjertación, ya se requerirá los bienes solicitados, por ello se solicita la anulación del proceso de selección en mención, y con Informe N° 1826-2015-RGEF-GDE-MDE/LC el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Rómulo Eche garay, solicita la nulidad del proceso de selección en referencia, previa sustentación del Residente. Mediante Informe N° 84-2015-PDC-PROCOMPITE-GDE/MDE/LC del Responsable de Procesos de la Unidad de Recursos Humanos CPC. Fredy Valenzuela Ayala e Informe N° 1823-2015-FVA-UL -MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huamán Quispe, solicitan la cancelación del proceso de selección en referencia;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, **ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar**, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, el mismo que guarda concordancia con el Artículo 137° del Reglamento "Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada";

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo a raíz de que el requerimiento hasta la fecha hasta la actualidad no fue atendida por la Entidad, por lo que deviene en innecesario la adquisición de dicho, y se procederá en adquirir otro bien que cumpla con el mismo fin, y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 607-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección AMC N°



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567-2015-A-MDE/LC.

011-2015-CEP-MDE/LC, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias.

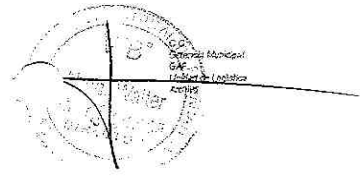
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la **CANCELACIÓN** del proceso de selección **AMC N° 011-2015-CEP-MDE/LC** convocado para la adquisición de insecticidas y fungicidas, para el Proyecto: **"Mejoramiento y Desarrollo de Capacidades Competitivas para el Incremento de la Productividad de Plantaciones Citricolas Agroforestales y del Sistema Organizacional en la Zonal de Ivochote, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco"**, por la Causal de Desaparición para Contratar, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, registrar en la plataforma del SEACE.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE



Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE